



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Admite Reforma Demanda
Ordena Requerimiento

Proceso: Verbal Especial Pertenencia Agraria

Demandante: Ricardo Leal Piñeres

Demandada: Marina Yepes Vanegas
Alberto Yepes Vanegas
Herederos indeterminados de Alfonso Yepes
Vanegas y Terceros Indeterminados

Radicado: 630013103003-2022-00148-00

Junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora ha elevado memorial en el que anuncia la reforma de la demanda.

A ese respecto se tiene que el artículo 93 del C.G.P autoriza al demandante para corregir, aclarar o reformar su demanda en cualquier tiempo, siempre que sea antes del señalamiento de fecha para audiencia inicial.

Para el asunto se advierte que la reforma resulta tempestiva; así mismo, acredita los presupuestos enlistados en el canon normativo al que se ha hecho referencia, pues se modificaron algunos de los hechos y se reclamaron nuevos medios probatorios, todo lo cual se condensó en nueva pieza integrada.

Bajo ese orden, se abre paso la admisión de la reforma aludida con los ordenamientos que ello implica.

Comoquiera que la parte demandada fue objeto de emplazamiento, la notificación de esta decisión se surtirá con el curador ad litem designado, quien a esta altura no ha informado la aceptación del cargo, de modo que se le requerirá para que lo haga.

Respecto de los terceros que han concurrido a la causa, se les notificará por estado la presente decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE



PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda verbal identificada en la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la parte demandada a través del curador ad litem ya designado para su representación, cuyo término de traslado iniciará una vez se surta la posesión en el cargo.

Así mismo, se notifica esta decisión por estado a los terceros que han acudido como interesados al litigio, a quienes se les corre traslado por la mitad del término de la demanda inicial, es decir por diez (10) días, mismo que iniciará a correr pasados tres días a la notificación de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al curador designado Luis Carlos González Jiménez para que en forma inmediata y bajo apremio de sanción manifieste su aceptación al cargo de curador ad litem que le fuere comunicado mediante oficio 368 del 30-03-2023.

Comuníquese esta decisión al profesional requerido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 888f609b42d46fdf92f6f8ba38441869e602405f0228787f19a07cfe3e0df57

Documento generado en 29/06/2023 04:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>